

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »  
Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 6.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 14 de abril de 1916 y Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, entre Veterinarios, las plazas de Profesor Auxiliar de Podología y prácticas de Herrado y Forjado, vacantes en la Escuela de Veterinaria de Madrid y Zaragoza, y dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas o la gratificación de 2.000 pesetas la primera y con el sueldo anual de 2.000 pesetas o la gratificación anual de 1.500 pesetas la segunda.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Real decreto de 8 de abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Habercumplido veintitú años de edad.

4.º Tener el título de Veterinario o certificado de aprobación de todas las asignaturas de la carrera, pero entendiéndose que el opositor

que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del reglamento de 8 de abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego cortificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes. Lo que se advierte para que las Autoridades dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de diciembre de 1921.  
—El Subsecretario, Zabala.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Salamanca la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Lengua alemana, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de julio de 1921 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza de las Escuelas Normales, de Artes e Industrias o de Comercio.

Los aspirantes elevarán sus soli-

citades, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de diciembre de 1921.  
—El Subsecretario, Zabala.  
(De la *Gaceta* núm. 2.)

## Gobierno civil.

### OBRAS PÚBLICAS

Recibidas definitivamente el día 31 de diciembre de 1918, por la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las obras de nueva construcción del camino vecinal de Barbadillo del Mercado a Barbadillo del Pez, ejecutadas por su contratista D. Pablo Izquierdo Palomero, he acordado, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1900, hacerlo saber por medio del presente anuncio, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales en que radican las obras, que son: Barbadillo del Pez, Vizcaínos de la Sierra, Piedrahita de Muñó, Pinilla de los Moros y Barbadillo del Mercado, remitan a la citada Jefatura, en un plazo que no exceda de treinta días, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 19 de marzo de 1909, las certificaciones de las reclamaciones que hayan podido presentarse contra el mencionado contratista, en concepto de tal; debiendo tenerse en cuenta que, una vez pasado dicho plazo sin remitir aquéllas, se entenderá que no se ha

formulado reclamación de ningún género.

Burgos 3 de enero de 1922.

EL GOBERNADOR,  
Isidoro León.

### Presupuestos municipales.

Por telegrama del Ilmo. Sr. Director General de Administración, de 29 de diciembre último, se previene a este Gobierno que para el debido cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia del régimen obligatorio del retiro obrero, se llame la atención acerca del Reglamento publicado en la *Gaceta* de 23 de enero de 1921, insertado en los BOLETINES OFICIALES de 7, 9, 11 y 12 de febrero último, con objeto de que consignen en sus presupuestos las cuotas correspondientes a su personal asalariado.

Y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en referido Reglamento, deben fijarse los Ayuntamientos especialmente en lo que previenen los artículos 4.º, 14, 15 y 17 que son los que tienen más íntima relación con lo que se refiere a las Corporaciones municipales y al objeto de que puedan ingresarlo en su día en la caja que a tal efecto se determine.

Burgos 3 de enero de 1922.

EL GOBERNADOR,  
Isidoro León.

### Elecciones municipales.

Relación de las vacantes de Concejales que han de ser sometidas a la próxima renovación bienal en los Ayuntamientos de esta provincia y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernación de 24 de noviembre de 1919, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 26 del mismo y lo prevenido en circular extraordinaria de este Gobierno de 5 del actual.

### Ayuntamientos que se citan:

Sasamón, 6.  
Vegas (Las), 3.  
Pedrosa del Páramo, 3.

Quintanadueñas, 3.  
 Altable, 3.  
 Ameyugo, 3.  
 Revilla-Cabriada, 4.  
 Revilla Vallejera, 4.  
 Zuñeda, 3.  
 Quintanilla San García, 3.  
 Barrio de Muñó, 3.  
 Quintanilla Pedro-Abarca, 4.  
 Cascajares de Bureba, 3.  
 Hontomin, 3.  
 Villalbos, 3.  
 Cueva-Cardiel, 3.  
 Villamedianilla, 6.

(Continuad.)

#### CENSO ELECTORAL

Relación de los Vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio de 1922-23, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de Concejal, ex-Juez, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades o de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y a los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

#### Cuevas de Amaya.

Vocal Concejal, D. Eladio Ruiz Gutiérrez; suplente, D. Valentin Escudero Cuevas; Vocal ex-Juez, don Marcelino Salazar Hernández; suplente, D. Francisco Martín Alonso; contribuyentes por territorial, don Mariano García Gutiérrez y D. Ciriano García Pedrosa; suplentes, don Santiago Báscones García y D. Gregorio García Gutiérrez; contribuyente por industrial, D. Miguel Delgado Espinosa; suplente, D. Aurelio García Arce.

#### Villanar Rio de Oca.

Vocal Concejal, D. Victor López Isla; suplente, D. Ángel López Salinas; contribuyentes por territorial, D. Emilio Contreras Contreras y D. Miguel López Sanz; suplentes, D. Braulio Manzaneres López y don Eustaquio López Isla; contribuyente por industrial, D. Matías Quintana Haro; suplente, D. Sisinio Contreras Sagredo.

#### Peñadas de Buryos.

Vocal Concejal, D. Pio Martínez Gordo; suplente, D. Dionisio Ruiz Fernández; Vocal ex-Juez, D. Fernando Díez Alonso; suplente, don Lesmes Gordo Espinosa; contribuyentes por territorial, D. Dionisio Ruiz Fernández y D. Claudio del Rio Alcalde; suplentes, D. Cornelio Fernández Alonso y D. Félix Real Merino; contribuyente por industrial, D. Ricardo Sainz Martínez; suplente, D. Faustino Fernández Rodríguez.

#### Bascuñana.

Vocal Concejal, D. Anselmo Cezezo Alonso; suplente, D. Avelino

Aguilar Aguilar; Vocal ex-Juez, don Eugenio Murillo Martínez; suplente, D. Francisco del Hoyo Uyarra; contribuyentes por territorial, D. Luciano Urizarna Alonso y D. Ildefonso Corral Alonso; suplentes, D. Juan Bolinaga García y D. Ildefonso Bartolomé Muñoz; contribuyente por industrial, D. Santiago Gómez Espinosa.

### Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 31 de diciembre último, ha acordado, previa declaración unánime de urgencia de asunto, aprobar el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación de los carbones que se consideran como cantidad probable en la Casa de Misericordia y Expósitos, durante el año económico de 1922-23, en la siguiente forma:

#### Condiciones especiales.

1.ª Noventa toneladas de carbón galleta lavada, de primera calidad, graso, sin polvo, de 30 a 75 milímetros arriba y con el 5 por 100 de menudo como máximo y siete mil calorías, y cuyos residuos no excedan del 15 por 100, al precio de 120 pesetas.

Cuarenta toneladas de carbón de cok de primera calidad, sin picar, de hornos, a propósito para estufas y con el 5 por 100 de menudo como máximo, que será metalúrgico superior, al precio de 120 pesetas y con 15 por 100 de residuos como máximo.

Diez toneladas de carbón vegetal de rama de encina, de regulares dimensiones, con corteza, seco, sin tierra ni otras materias que perjudiquen su buen empleo, al precio de 217 pesetas una, puesto en los almacenes de la casa.

2.ª Cada proposición podrá comprender uno o varios de los artículos que quedan relacionados, siendo condición indispensable que todos han de reunir la circunstancia de estar secos al tiempo de la entrega.

3.ª La entrega del carbón se hará por el contratista en los almacenes de la Casa de Misericordia y Expósitos y dentro de los 20 días siguientes al aviso que al efecto se pase por el Director del Establecimiento al contratista, quien facilitará recibo de dicho aviso.

4.ª En el caso de no hacerla entrega en el plazo señalado y de la clase estipulada, la Diputación quedará en libertad de adquirir los carbones, siendo de cuenta del contratista cuantos daños y perjuicios se originen a la Corporación con tal motivo, y respecto de las cuestiones que surjan sobre la inteligencia, cumplimiento, rescisión y demás efectos de la subasta, se resolverá gubernativamente por la Diputación o por la Corporación que la represente, cuando aquélla no se hallare

reunida, sin perjuicio de acudir a la vía contenciosa.

5.ª La administración de la Casa provincial de Beneficencia se obliga a pagar el importe de los géneros admitidos en el término de un mes, y en el caso de retrasar el pago más de dos meses, el contratista tendrá derecho al abono del 5 por 100 de interés anual.

6.ª El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1'20 por 100 sobre todas las cantidades que realice de la Caja provincial.

7.ª Los gastos de la subasta serán de cuenta del contratista.

8.ª El letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Exema. Diputación provincial.

9.ª Con arreglo a lo acordado por la Diputación, en su sesión ordinaria de 20 de diciembre de 1909, los interesados que consignen depósitos en la Caja provincial para optar a las subastas de servicios provinciales, abonarán a la misma, por derechos de custodia y con arreglo a la siguiente escala, las cantidades que se expresan a continuación: de 1 a 100 pesetas, 5 pesetas; de 101 a 500, 10; de 501 a 1000, 15; de 1001 a 5000, 25, y de 5001 a 10000, 50.

10. Será requisito indispensable para que la Dirección pueda hacerse cargo del carbón galleta o cok, que el contratista ponga de manifiesto a la misma la factura de la casa de procedencia para acreditar la de los carbones.

#### Condiciones generales.

1.ª El rematante acepta todas las responsabilidades que establece la citada Instrucción de 24 de enero de 1905, renunciando a todo fuero y privilegio.

2.ª El contrato ha de hacerse a riesgo y ventura, no pudiendo el rematante reclamar aumento de precio porque lo tengan los jornales y materiales o por circunstancias no expresadas terminantemente en las condiciones fijadas para este servicio.

3.ª Las responsabilidades en que incurran los contratistas si faltaren a lo estipulado, se exigirán por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, salvo el derecho de aquéllos para dirigir sus reclamaciones por la vía contenciosa.

4.ª La subasta se celebrará en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil o de quien haga sus veces, con asistencia de un Diputado designado por la Corporación, en el salón de actos de la Diputación provincial y el día que al efecto se señale, observándose las reglas siguientes:

Primera. El acto dará principio en el día y hora que se designe y sitio mencionado, dándose lectura al artículo 17 de la Instrucción, del

anuncio de subasta y del pliego de condiciones para la misma.

Segunda. Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de carbones que han de suministrarse a la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad».

El Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número que le corresponda por orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Cuarta. Los pliegos de proposiciones serán extendidos en papel del sello de undécima clase y se entregarán cerrados al Sr. Presidente, y dentro de ellos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del total a que ascienda la proposición y la cédula personal del licitador.

Quinta. Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

Sexta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier u ordenanza, por mandato del señor Presidente, que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de la admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Séptima. Inmediatamente el señor Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz a la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá los demás por el orden de numeración que haya dado a los pliegos al ser presentados.

Octava. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fueren acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, fuera del caso previsto en la regla 5.ª de la Instrucción y las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga, sin que en caso de existir duda deba admitirse la proposición, aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Novena. Terminada la lectura de

todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Décima. Si entre las admitidas hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Undécima. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieren declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate.

Duodécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta, y se devolverán todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Decimatercia. Las proposiciones deberán escribirse en letra clara, sin enmiendas ni raspaduras, que no estén salvadas al pie, y con sujeción al siguiente

#### Modelo.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... de... del corriente año, las cuales acepto, me comprometo a suministrar a la Casa provincial de Beneficencia de esta ciudad los géneros siguientes: (los precios han de escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras y arreglados al vigente sistema monetario.)

Fecha y firma del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad a lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 3 de enero de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión de 2 del actual, y en vista de los datos facilitados por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes de diciembre último a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'43
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'72
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El kilogramo de paja larga..	0'09
El kilogramo de carbón....	0'26
El kilogramo de leña.....	0'12
El litro de aceite.....	2'21
El litro de petróleo.....	2'24

Burgos 3 de enero de 1921. —El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—El Comisario de Guerra, Julio F. de los Ronderos.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

Esta Corporación, en sesión celebrada el 3 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 27 del corriente, y hora de las once, para la celebración de la subasta de contratación del racionado durante el próximo año de 1922-23, con destino a los acogidos en el Hospicio, amas internas de la Inclusa, enfermos en el Hospital, acogidas en la Casa de Maternidad y presos de la cárcel correccional de Audiencia, cuyos detalles y precios se consignaban en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 200, correspondiente al día 16 de diciembre último, así como el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en expresada subasta.

Se advierte que conforme a lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de enero de 1905, el plazo para la presentación de los pliegos de proposición, será desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, hasta el día 26, que es el anterior al de la subasta, desde las nueve de la mañana a la una de la tarde, todos los días hábiles en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial.

Burgos 5 de enero de 1921.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

Caja especial de fondos municipales

#### Mes de diciembre de 1921.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes a los Ayuntamientos y Juntas administrativas que han autorizado al Depositario

que suscribe para cobrar los intereses de inscripciones, a saber:

CARGO	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	18398'12

DATA	
Pagos hechos.....	2559'02

RESUMEN	
Importa el cargo.....	18398'12
Idem la data.....	2559'02

Existencia para el mes de enero de 1922.....	15339'10
--	----------

Burgos 2 de enero de 1922.—El Depositario, Mariano Olmos.—Conforme: El Contador, V. López-Gil.

Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Entregado a D. Nicolás Núñez Díez, autorizado por la Junta Administrativa de Rublacedo de arriba.....	92'69
Id. a D. Esteban Martínez, por la de Icedo.....	250
Id. a D. Simón Arce, por la de S. Martín de Ubierna.	107'83
Id. a D. Gabino Palacios Saiz, por la de Modubar de la Cuesta.....	40'46
Id. a D. José Carrera Rico, por la de Villanueva de las Carretas.....	193'81
Id. a D. Martiniano Marín Sendino, por el Ayuntamiento de Tamarón....	204'76
Id. a D. Bonifacio Miguel Arroyo, por la Junta administrativa de Arroyo de Muño.....	105'03
Formalizado por contingente provincial de los Ayuntamientos siguientes:	
Arroyal.....	115'19
Fontioso.....	76'10
Ibeas de Juarros.....	380'13
Villorajo.....	118'84
Quintanaortuño.....	82'64
Tamarón.....	235'09
Acedillo.....	48'47
Arenillas de Villadiego...	507'98
Total.....	2559'02

Burgos 2 de enero de 1922.—El Depositario, Mariano Olmos.

#### FISCALÍA DE LA AUDIENCIA DE BURGOS

#### CIRCULAR

A los Fiscales municipales del Territorio.

Posesionado hace pocos días de la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Burgos, cúmpleme ante todo saludar respetuosa y afectuosamente a los funcionarios Fiscales que representan al Ministerio público en los Juzgados municipales del terri-

torio de esta provincia, ofreciéndome a su disposición en cuanto se relacione con el ejercicio del cargo.

Y como coincida el principio de mi actuación con el momento oportuno en que deben formarse las listas de los Sres. Jurados que han de conocer en su oportunidad en las causas de su competencia, y estimo del mayor interés el cumplimiento de los preceptos contenidos en los artículos 14 al 29 de la ley del Jurado, me permito interesar a V. su inmediata intervención para que se constituya la debida Junta, durante los primeros quince días del actual mes, procurando con el mayor celo que sean incluidos en las referidas listas cuantos deban figurar en ellas, evitando a todo trance las habilidades que pudieran emplearse, al objeto de eludir un cargo tan honroso y dejar de prestar un servicio que la Ley encomienda a la directa cooperación ciudadana.

Sírvase V. darse por enterado de esta circular, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tenerme al corriente de todos y cada uno de los incidentes que pudieran suscitarse en el cumplimiento de esta misión que les está encomendada y que deseo y espero realizará V. con el mayor empeño.

Dios guarde a V. muchos años. Burgos 3 de enero de 1922.—Isaac de las Pozas Langre.

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

#### Contribución de utilidades sobre sueldos.

Con el fin de evitar a los contribuyentes las responsabilidades en que pueden incurrir por ignorancia u olvido de las obligaciones que, en cuanto a la tarifa 1.ª de la contribución de utilidades (impuesto sobre sueldos), les impone la ley reguladora de dicho tributo, texto refundido de 19 de octubre de 1920, se recuerda a las sociedades, Asociaciones, Empresas y particulares que, con sujeción a las prescripciones del artículo 17 de la mencionada Ley, tienen el deber de presentar trimestralmente en la Administración de Contribuciones de la provincia declaración de las utilidades sujetas al pago de esa contribución, expresando el importe de los sueldos, dietas, asignaciones y retribuciones ordinarias o extraordinarias que hayan pagado a sus empleados en el trimestre a que la declaración se refiere, en la que han de comprenderse las cantidades que perciban los socios de las sociedades colectivas o comanditarias simples como retribución de su gerencia, debiendo advertir que la omisión de ese deber tiene el carácter de infracción reglamentaria, de las sancionadas en el párrafo último del artículo 25 de la Ley antes citada, con multa de cinco a 500 pesetas, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes al expe-

diente de ocultación o defraudación a que dé lugar.

Burgos 4 de enero de 1922.—El Administrador de Contribuciones, E. de las Fuentes.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Chápuli.

## Providencias judiciales

### Burgos.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y de incurrir en las responsabilidades legales, de no presentarse ante este Juzgado el procesado que a continuación se expresará, en el plazo que se le fija, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquél, poniéndole a mi disposición con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a saber:

Fernández Villegas (Tomás), hijo de Román y Donata, natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de 16 años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Burgos, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Burgos, a fin de constituirse en prisión.

Dado en Burgos a 2 de enero de 1922.—Jaime del Ojo.—El Secretario, Marciano Irazu.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

En cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 4 de junio último, desde el día de la fecha se ha hecho cargo este Distrito forestal de todos los montes que antes dependían del Ministerio de Hacienda en esta provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, significándoles que en lo sucesivo todas las comunicaciones referentes a los asuntos de dichos montes, se dirigirán al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Burgos, de quien dependen desde el día de hoy.

Burgos 31 de diciembre de 1921.—El Ingeniero Jefe, P. O., Luis Manjarrés.

### Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, durante los cuales puede ser

examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Hontoria de Valdearados 21 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Frutos Maria.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanilla Somañó.

Pino de Bureba.

Villamayor de Treviño.

Fuentspina.

Revillarruz.

Villaverde Mogina.

Los Balbases.

### Alcaldía de Quintanilla Sobresierra.

Formado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario de este distrito para año de 1922-23, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo podrán examinarle los vecinos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Quintanilla Sobresierra 25 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Domingo Pérez.

### Alcaldía de Rojas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920-21, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Rojas 1.º de enero de 1922.—El Alcalde, Luis Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Los Balbases.

Aguilar de Bureba.

Respecto de las de 1917, 1918-19, 1919-20 y 1920-21:

Canicosa de la Sierra.

### Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Terminado por la Junta general de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918 para el año económico de 1921-22, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las per-

sonas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los plazos señalados.

Saldaña de Burgos 12 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Vicente Pérez.

### Alcaldía de Junta de Oteo.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Junta de Oteo 25 de diciembre de 1921.—El Alcalde, P. O. Luis Pérez.

### Alcaldía de La Nuez de abajo.

Por hallarse servida interinamente y para su provisión en propiedad, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus anejos Mansilla de Burgos, Zumel, San Pedro-Samuel y Avellanosa del Páramo, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales de dichos pueblos.

El agraciado podrá contratar las iguales de 135 familias de los pueblos de La Nuez, Mansilla y Zumel, distantes entre sí el que más dos kilómetros y casa gratuita.

Además podrá contratar separadamente con los pueblos de San Pedro y Avellanosa del Páramo, que en la actualidad están servidos por Practicantes.

La Nuez de abajo 1.º de enero de 1922.—El Alcalde, Evaristo Gómez.

### Alcaldía de Redecilla del Camino.

Por haber sido agraciado con un cargo oficial en el Gobierno civil de Guipúzcoa el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa y sus agregados de Ibrillos, Bascañana y Castildelgado, con el haber anual de 157 pesetas por el concepto de titular y prestación de servicios sanitarios, más otras 139 pesetas por el importe aproximado de los medicamentos suministrados a los pobres (ocho familias pobres) satisfechas por trimestres vencidos, de los respectivos Ayuntamientos.

El agraciado percibirá de los vecinos pudientes de los pueblos que en la actualidad constituyen este partido farmacéutico 12.210 litros de trigo, cobrados en el mes de septiembre de cada año, y además se le facilitará farmacia surtida en esta localidad.

Las solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa en el termino de treinta días.

Redecilla del Camino 26 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Juventino Villas.

### Alcaldía de Castrillo-Matajudíos.

Se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con arreglo a la Real orden circular del Sr. Ministro de la Gobernación, de fechas 2 y 30 de julio último, por hallarse desempeñada interinamente.

El plazo para solicitarla, es el de treinta días.

Castrillo-Matajudíos 30 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Atanasio Pérez.

### Alcaldía de Yudego y Villandiego.

Se halla vacante la plaza de guarda del ganado mayor de este distrito municipal y su barrio de Villandiego, con la retribución anual de 2664 litros de trigo de buena calidad, satisfechos por mensualidades.

La persona que desee solicitarla, previa justificación de buenos antecedentes, se presentará ante el Alcalde del mismo pueblo, encargado de proveerla.

Lo que se publica por medio del presente anuncio para conocimiento del público en general.

Yudego y Villandiego 29 de diciembre de 1921.—El Alcalde, Victoriano Galerón.

### Juzgado municipal de Villafria de Burgos.

Hallándose vacante la plaza de Secretario propietario y la de suplente de este Juzgado, los aspirantes que deseen optar a ellas, presentarán sus solicitudes en esta Secretaría, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villafria de Burgos 30 de diciembre de 1921.—El Juez, Alejandro Gómez.

## Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 1

## FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del tres al cuatro por ciento, según los plazos. 1